

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 12 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° -2026-P-CD/IPD

VISTOS: La Carta s/n, signada con Expediente N° 35013-2025, cursada por el Club Deportivo de Motonáutica Perú; el Informe N° 000284-2025-RENADE-DNCTD/IPD, emitido por la Subdirección del Registro Nacional del Deporte; Informe N° 002511-2025-PMD-DINADAF/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva; el Informe N° 002161-2025-GDS-DINADAF/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva; el Informe N° 000704-2025-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000030-2026-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el inciso 13 del artículo 11 de la Ley N° 28036 dispone como una de las funciones a cargo del Consejo Directivo del IPD la de designar grupos de trabajo en las federaciones deportivas nacionales, a fin de no perjudicar el normal desarrollo de la disciplina deportiva correspondiente, bajo el supuesto, entre otros, de falta de representación inscrita en los Registros Públicos;

Que, el sub numeral 8.1 de la Directiva N° 32-2016-DINADAF/IPD, denominada *"Expedición de resoluciones de designación de Grupos de Trabajo en las Federaciones Deportivas Nacionales"*, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 004-2016-IPD/SG, de fecha 15 de abril de 2016, en concordancia con el literal b) del inciso 13 del artículo 11 de la Ley N° 28036 establece que la designación de grupos de trabajo procede, entre otros casos, por falta de representación inscrita en los Registros Públicos;

Que, el sub numeral 8.2.2 de la Directiva N° 32-2016-DINADAF/IPD señala que las organizaciones deportivas que constituyan la mayoría de los asociados de las federaciones deportivas nacionales, a través de sus representantes, podrán solicitar ante el IPD la designación de un grupo de trabajo en la respectiva federación deportiva, para lo cual, deberán presentar obligatoriamente la documentación señalada en dicho sub numeral;

**www.gob.pe/ipd****Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DCUWEKJ**



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que, de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 8.2.4 de la Directiva N° 32-2016-DINADAF/IPD, en el marco del procedimiento a seguir para la designación de un grupo de trabajo, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, DINADAF), como órgano técnico del IPD, sustenta y expresa el cumplimiento de los requisitos exigidos en el sub numeral 8.2.2 de la Directiva N° 32-2016-DINADAF/IPD, a través de un informe que contiene su opinión técnico-legal acerca de lo solicitado por las organizaciones de base de las federaciones deportivas;

Que, conforme a lo señalado en los artículos 9 y 52 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN, así como en el tercer Precedente de Observancia Obligatoria aprobado en la sesión ordinaria del Centésimo Quinto Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 18 de abril de 2013, las resoluciones administrativas emitidas por autoridad competente de las entidades públicas, como el IPD, tienen mérito registral; por lo cual la inscripción en la partida registral de la respectiva federación deportiva nacional se realiza por el solo mérito de la resolución emitida por el IPD, debiendo únicamente presentarse copia certificada expedida por el funcionario autorizado del IPD;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 063-2020-IPD/GG, de fecha 17 de diciembre de 2020, se creó a la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva como unidad dependiente de la DINADAF encargada de *"analizar y emitir opinión técnica sobre la necesidad de designación y propuesta de grupos de trabajo, así como del reconocimiento de juntas directivas, para las FDN, conforme a los requisitos vigentes"*;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 064-2020-IPD/GG, de fecha 17 de diciembre de 2020, se creó a la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva como unidad dependiente de la DINADAF encargada de *"verificar la documentación y emitir opinión sobre la propuesta de designación, de oficio o de parte, de grupos de trabajo, reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas para las FDN, aprobación o modificación de estatutos, entre otros relacionados al deporte de afiliados, conforme a los requisitos y demás normativa vigente"*;

Que, mediante Carta s/n, signada con Expediente N° 35013-2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, el Club Deportivo de Motonáutica Perú, afiliado a la Federación Deportiva Peruana de Motonáutica, solicitó la designación de un Grupo de Trabajo para la citada federación, en mérito a lo señalado en el inciso b) del numeral 13 del artículo 11° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, así como a lo señalado en la Directiva N° 32-2016-DINADAF/IPD, denominada "Expedición de Resoluciones de Designación de grupos de trabajo en las Federaciones Deportivas Nacionales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2016-IPD/SG;

**www.gob.pe/ipd****Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que, mediante Informe N° 000284-2025-RENADE-DNCTD/IPD, de fecha 26 de septiembre de 2025, la Subdirección del RENADE informó a la DINADAF el estado registral de las organizaciones deportivas de base de la Federación Deportiva Peruana de Motonáutica. En dicho documento se detalla que, al 12 de septiembre de 2025, existen cinco (05) organizaciones inscritas; asimismo, conforme al anexo adjunto, se advierte que, únicamente, el Club Deportivo de Motonáutica Perú mantiene su junta directiva vigente;

Que, mediante Informe N° 000704-2025-DINADAF/IPD, de fecha 23 de octubre de 2025, la DINADAF hace suya las opiniones técnicas favorables contenidas en los Informes N° 002511-2025-PMD-DINADAF/IPD y N° 002161-2025-GDS-DINADAF/IPD, de fechas 16 y 21 de octubre de 2025, emitidos por su Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva y su Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, respectivamente. En dicho informe se indica que, luego de efectuar las evaluaciones y verificaciones a la documentación presentada por el Club Deportivo de Motonáutica Perú, afiliado a la Federación Deportiva Peruana de Motonáutica, a través de Carta s/n, signada con Expediente N° 35013-2025, se concluye que la propuesta de designación de un Grupo de Trabajo en la citada federación deportiva ha cumplido con los requisitos previstos en el sub numeral 8.2.2 de la Directiva N° 32-2016-DINADAF/IPD, según la información proporcionada por la Subdirección del Registro Nacional del Deporte a través de Informe N° 000284-2025-RENADE-DNCTD/IPD;

Que, mediante Informe N° 000030-2026-OAJ/IPD, de fecha 13 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, habiéndose cumplido con el procedimiento de verificación técnico-legal a cargo de la DINADAF, corresponde continuar con el trámite de designación de un grupo de trabajo en la Federación Deportiva Peruana de Motonáutica ante el Consejo Directivo del IPD, conforme a lo solicitado por la DINADAF;

Que, en sesión del Consejo Directivo del IPD, de fecha 30 de enero de 2026, se aprobó, por unanimidad, la designación de un grupo de trabajo en la Federación Deportiva Peruana de Motonáutica, por un período de vigencia de hasta noventa (90) días hábiles contados a partir de su inscripción en los Registros Públicos, debiendo emitirse por tanto el acto resolutivo que así lo declare;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; la Directiva N° 032-2016-IPD/DINADAF, denominada *"Expedición de resoluciones de designación de Grupos de Trabajo en las Federaciones Deportivas Nacionales"*, y;

Con los vistos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

**www.gob.pe/ipd****Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DCUWEKJ**



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"***SE RESUELVE:****Artículo 1° . - Designación de grupo de trabajo**

Designar al grupo de trabajo de la Federación Deportiva Peruana de Motonáutica, el cual queda conformado de la siguiente manera:

CARGO	MIEMBRO	DNI
PRESIDENTE	JORGE JUAN LUPERDI BUSTOS	16789739
SECRETARIA	KELLY ANTUANETT RODRIGUEZ TORRES	76098872
TESORERO	ROBINSON ORLANDO VIDAURRE TORRES	73823547

Artículo 2° . - Mérito registral

Establecer que la presente resolución tiene mérito registral, razón por la cual, el grupo de trabajo designado según el artículo 1° de la presente resolución, queda facultado para iniciar los trámites correspondientes de inscripción ante los Registros Públicos y en el Registro Nacional del Deporte.

Artículo 3° . - Plazo de vigencia

Establecer que el plazo de vigencia del grupo de trabajo de la Federación Deportiva Peruana de Motonáutica designado en el artículo 1° de la presente resolución, es de hasta noventa (90) días hábiles contados a partir de su inscripción en los Registros Públicos.

Artículo 4° . - Notificación

Notificar la presente resolución a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, a la Subdirección del Registro Nacional del Deporte, a la Federación Deportiva Peruana de Motonáutica y al Club Deportivo de Motonáutica Perú, en atención a la Carta s/n, signada con Expediente N° 35013-2025, para los fines correspondientes.

Artículo 5° . - Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firma digital]

SERGIO LUIS LUDEÑA VISALOT**Presidente****Instituto Peruano del Deporte****www.gob.pe/ipd****Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DCUWEKJ**

